

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7125 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación.

La Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación (BORM n.º 177, de 1 de agosto), acoge –además de un tercer programa destinado a fomentar el conocimiento de la labor de las organizaciones representativas de empresas de inserción–, dos programas de ayudas dirigidos a la contratación y/o mantenimiento de personas en riesgo de exclusión y de los técnicos de producción o acompañamiento, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, Eje 2, Objetivo Específico 9.1.1.

Posteriormente, las bases reguladoras se modificaron mediante Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 145, de 26 de junio), introduciendo, entre otros aspectos, la incorporación de otras fuentes de financiación en el artículo 4.3 para los programas 1 y 2, antes atendidos exclusivamente en régimen de cofinanciación 80%-20% por el Fondo Social Europeo. Sin embargo, no se especificaba de forma expresa la posibilidad de financiar estos programas exclusivamente con fondos propios, lo que es el objeto de esta segunda modificación de las bases.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de permitir la financiación de los programas 1 y 2 exclusivamente con fondos propios; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a los beneficiarios.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de fomento de la economía social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, y tras el informe favorable del Consejo Asesor Regional de

Economía Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación.*

El apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación, queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las ayudas de los programas 1 y 2 podrán estar cofinanciadas en un porcentaje del 80%, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, o exclusivamente con fondos propios.

Asimismo podrán atenderse estos programas con créditos procedentes de diferentes fuentes de financiación, en cuyo caso el gasto entre las distintas fuentes de financiación será siempre proporcional».

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados o que estén resueltos antes de la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de noviembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.